



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 628 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 17 de noviembre del 2014

VISTO:

El Expediente N° 2366-2013, tramitado en la ALA Cusco, deriva de la solicitud de fecha de recepción 18 de diciembre del 2013, presentado por Teófilo Hernán Cucho Moscoso, peticionando la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales para el **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, para uso de agua con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO: El numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua superficial que deben tramitar los interesados, son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, Aprobación de Estudios Aprovechamiento Hídrico, Autorización de ejecución de obras con fines de Aprovechamiento Hídrico y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial;

TERCERO: El artículo 20° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto de un punto de interés. Asimismo que tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogables por una sola vez. Se podrá aprobar más de un estudio de aprovechamiento hídrico respecto de una misma fuente de agua y punto de interés, conforme las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento;

CUARTO: Siendo así, el administrado solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención de la licencia de uso de agua poblacional, del **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"** ubicado en el Sector de Cachiccata, distrito Ollantaytambo, provincia Urubamba y región Cusco;

QUINTO: El contenido del estudio de aprovechamiento hídrico, conforme el artículo 21° de la R.J. N° 579-2010-ANA, modificado por la R.J. N° 297-2011-ANA, dispone que, el estudio de aprovechamiento hídrico comprende el Estudio Hidrológico y el Plan de Aprovechamiento, que para su aprobación deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua, compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca; b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas; c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación y devolución de las aguas, éste dimensionado de acuerdo con la disponibilidad acreditada, la demanda y capacidad operativa del **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, siendo el mismo estudio convalidado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Formato Anexo N° 4, aprobado con la R.J. N° 579-2010-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA, incorporándose el Formato Anexo N° 4-A, el cual será aplicable para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídricos cuando se trate de pequeños proyectos de riego o poblaciones en zonas rurales;

SEXTO: Siendo así, la administrada, mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2013 (folio 01) solicita la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, ubicado en el Sector de Cachiccata, distrito Ollantaytambo, provincia Urubamba y región Cusco, para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, Copia de DNI (folio 02), por escrito de fecha de recepción 21 de agosto del 2014 (fojas 126 y 127), el señor Teófilo Hernán Cucho Moscoso, solicita la incorporación al procedimiento en calidad de copropietarios a su cónyuge Guillermina Zeneida Dolmos de Cucho y su hijo Hernán Carlos Cucho Dolmos, adjuntando Escritura de Compra Venta (fojas 128 al 137), con lo que acreditan ser copropietarios del predio denominado "Ccollpapampa - Chalaniana". Asimismo, se adjunta el Estudio de Aprovechamiento Hídrico con anexos de planos adecuado al Formato Anexo N° 4 (fojas 05 al 45), con observaciones subsanadas (fojas 94 al 124), el recibo de pago por derecho de trámite (folio 57), pago por



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Inspección Ocular (folio 62), Certificado de Habilidad vigente a favor del profesional autorizado Ing. Obed Vidal Quispe Choque (folio 183), con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme lo establece así el numeral 13 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9° y 10° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado por Resolución Jefatural Nro. 579-2010-ANA;

SEPTIMO: Se prescinde de la opinión técnica del SERNANP y de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura Cusco, conforme lo dispone el artículo 5° del R.J. 579-2010-ANA, por no encontrarse el sector de Cachiccata, en el Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme el listado oficial de las páginas web del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado Peruano - SERNANP, y el listado de Sitios Arqueológicos de Cusco – INC, así lo refiere el Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAA XII UV – SDARH/DPET-EARH (fojas 177 al 181);

OCTAVO: Asimismo conforme al artículo 6° de la R.J. 579-2010-ANA, la Administración Local de Agua, dispondrá que el solicitante publique por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, en el diario Oficial y en otro de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua, un resumen de la solicitud, complementariamente la Administración Local de Agua, dispondrá la colocación de avisos en los locales de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y locales comunales, publicaciones que obran a (fojas 67 al 75);

NOVENO: Respecto a la inspección ocular de fecha 15 de enero del 2014 (fojas 76 y 77), con la participación el representante de la Junta de Usuarios Cusco, el Presidente de la Comisión de Regantes Cachiccata, el administrado y el personal del ALA La Cusco, realizada en el sector de Cachiccata, distrito de Ollantaytambo, provincia Urubamba y región de Cusco, donde se ha constatado la fuente hídrica denominada río Vilcanota en las coordenadas UTM WGS84 Zona 18L 792855E y 8534888N, con un caudal de aforo estacional de 15.00 l/s, y Caudal de aforo estiaje de 8.0 l/s, ubicado en el sector de Cachiccata, distrito Ollantaytambo, provincia Urubamba y región Cusco. Finalmente no existiendo oposición respecto del presente procedimiento de aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, se convalida dicha actuación, de conformidad con el artículo 16° de la R.J. N° 579-2010-ANA;

DÉCIMO: La petición del administrado fue evaluada por la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 174-2014-ANA-AAA. UV-ALA-CZ, de fecha de recepción 23 de setiembre del 2014 (fojas 169 al 175), previo análisis técnico del expediente del **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento, refiriendo que la demanda hídrica del proyecto considera 10 has, se acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto con un volumen de 85,918.18 m³/año, de acuerdo a la demanda hídrica del proyecto, lo que garantiza la cantidad y oportunidad de aprovechamiento y la no afectación de derechos de terceros, según lo establece el Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAA XII UV-SDARH/DPET-EARH (fojas 177 al 181), habiendo cumplido además con presentar los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado por R.J. Nro. 579-2010-ANA, modificado el artículo 21° con R.J. 297-2011-ANA;

UNDÉCIMO: Asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe Técnico N° 357-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha de recepción 21 de octubre del 2014 (folio 182), conforme lo dispone el artículo 18° de la R.J. N° 579-2010-ANA, refiere que revisada la información contenida, según el Formato Anexo N° 4-A, además que la demanda para el **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, es procedente con un volumen total de 85,918.18 m³/año, y finalmente concluye dando la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA La Cusco, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 13 del TUPA, opinando aprobar los estudios de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas a favor de los copropietarios Teófilo Hernán Cucho Moscoso, Guillermina Zeneida Dolmos de Cucho y Hernán Carlos Cucho Dolmos;

DUODÉCIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales de uso productivo de tipo agrícola, para el **"Proyecto Irrigación Ccollpapampa – Chalaniana"**, a favor de los copropietarios



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Teófilo Hernán Cucho Moscoso, Guillermina Zeneida Dolmos de Cucho y Hernán Carlos Cucho Dolmos, de la fuente de agua denominada río Vilcanota cuyo punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM – WGS 84218L, 0792855E, 8534888N, 2814m.s.n.m., ubicado en el Sector de Cachiccata, distrito Ollantaytambo, provincia Urubamba y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de Agua	Ubicación de punto de captación planteado		Altitud	Caudal en Fuente de Agua (l/s)	Caudal de la Demanda del Proyecto (l/s)	Volumen Disponible para el Proyecto (m3)
Sector: Cachiccata	Río Vilcanota	792855E	8534888 N	2814 m.s.n.m.	10.67	4.66	85,918.18 m3
Distrito: Ollantaytambo							
Provincia: Urubamba							
Región: Cusco							

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico a favor de los copropietarios Teófilo Hernán Cucho Moscoso, Guillermina Zeneida Dolmos de Cucho y Hernán Carlos Cucho Dolmos, acredita la demanda hídrica de 85,918.18 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DEMANDA HÍDRICA Y LIBRE DISPONIBILIDAD EN FUENTE DE AGUA												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
CAUDAL DE DEMANDA DEL PROYECTO (l/s)	1.92	1.71	1.87	6.87	3.26	3.71	5.20	6.69	8.59	8.17	5.51	2.45	CAUDAL PROMEDIO ANUAL (l/s) 4.66
VOLUMEN DE DEMANDA DEL PROYECTO (M3)	2,993.54	2,416.61	2,927.68	10,388.47	5,089.80	5,603.61	8,131.26	10,454.14	12,983.29	12,771.19	8,331.54	3,827.07	VOLUMEN DE DEMANDA TOTAL (m3/año) 85,918.18
VOLUMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD (M3)	38,031.44	32,574.02	32,396.71	14,727.76	16,347.22	14,777.97	12,929.70	10,973.06	8,683.94	12,573.22	22,554.25	33,552.29	VOLUMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD (m3/año) 250,121.59

Abog. Rosamaria
Acuña Romero
SUB DIRECTOR
SDUAJ

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Aprobación indicada en el artículo 1°, es de **DOS (02) años**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DECLARAR, que la Aprobación del Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficiales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

Ing. Samuel Donayre
Moscoso
SUB DIRECTOR
SDARH

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a los administrados, Teófilo Hernán Cucho Moscoso, Guillermina Zeneida Dolmos de Cucho y Hernán Carlos Cucho Dolmos, en su domicilio legal ubicado en la Av. de la Cultura 2517, del distrito, provincia y región Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821

Cc.Arch
MPBCH/mbc.